

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 05 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0063
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0055/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa, a partir del 01.01.16, al personal de planta permanente que se nombra en el Anexo de ese instrumento, para cumplir funciones de estamento de apoyo en Coordinación General de Intendencia;

QUE la fecha 01.01.16 fue consignada erróneamente correspondiendo en realidad que sea a partir del 01.02.16, por lo que resulta necesario enmendar tal equivocación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. SUSTITUIR el Artículo 1° del Decreto N° 0055/16 por el siguiente: "**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 01.02.16, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones de estamento de apoyo en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo que para cada caso se indica, establecido el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios –Decreto N° 0088/13 y 0018/16**".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – PEREZ ALSINA – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 16 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0078
SECRETARÍA GENERAL

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de personal en las distintas dependencias de Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios laborales de este personal resultan necesarios, para el normal desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en Coordinación General de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.02.16, a las personas que se mencionan a continuación, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de **Coordinación General**, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°:</u>
BARES LINARES, Melina Alicia	39.040.577
DAGLIAN, Mónica	25.336.121
ILLESCA, Marcos Roque	10.006.661

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0079
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Estructura Orgánica – Planta Política aprobada por Ordenanza N° 15.028, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, resulta necesario establecer la Estructura Orgánica Superior y determinar las competencias correspondientes a las distintas Asesorías de Intendencia;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de las distintas **ASESORÍAS de INTENDENCIA**, conforme el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, a partir de la emisión del presente Decreto.

ARTICULO 2º. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de las dependencias que integran las distintas **ASESORÍAS de INTENDENCIA**, conforme el **Anexo II** que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º. DEJAR sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 16 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0081
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 15.028, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada normativa se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con vigencia a partir del día 09 de Diciembre de 2.015;

QUE resulta necesario establecer la Estructura Orgánica Superior y determinar las competencias propias del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.APROBAR la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS**, conforme el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, a partir del 01.02.16.-

ARTICULO 2º. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de las dependencias que integran el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS**, conforme el **Anexo II** que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º. DEJAR sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General, de Hacienda y el Tribunal Administrativo de Faltas con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 16 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0082
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N°0081/16 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior del Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Anexo I de dicha Estructura se encuentra contemplada la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE atento a que el cargo de conducción de esa Dirección General se encuentra vacante, se hace preciso nombrar personal idóneo para desempeñar dicha función, por lo que se ha visto oportuna la designación del **Abogado Sr. ERNESTO WERNEHER MURILLO**, DNI N° 24.875.163;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01.02.16, al agente de planta permanente **Abogado Sr. ERNESTO WERNEHER MURILLO**, DNI N° 24.875.163, en el cargo de **Director General de Coordinación**, dependiente de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0083
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0081/16, y;

CONSIDERANDO:**QUE** a través del citado instrumento legal se Aprueba la Estructura Orgánica Superior del Tribunal Administrativo de Faltas;**QUE** en las actuaciones de la referencia el Tribunal Administrativo de Faltas propone al Departamento Ejecutivo Municipal el nuevo Cuadro de Cargos para el personal que se desempeña en ese Organismo;**QUE** lo propuesto contempla la organización administrativa y de gestión que debe adecuarse a la nueva Estructura Orgánica Superior;**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a fin de otorgar el crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente;**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:****ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **CUADRO DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** conforme al **Anexo I** que forma parte integrante del presente, a **partir del 01.02.16**.**ARTÍCULO 2°. DEJAR** sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.**ARTÍCULO 3°. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías General, de Hacienda y Tribunal Administrativo de Faltas con sus dependencias intervinientes.**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 18 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0085
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO según el artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:**QUE** esta gestión de gobierno ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal contratado con el fin de mejorar la calidad de prestación de servicios y para no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas;**QUE** los servicios laborales de las personas contratadas con aportes que se mencionan en el presente instrumento legal son necesarios en esta Comuna;**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;**POR ELLO:**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA****ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **01.01.16 y hasta el 31.12.16**, la continuidad de la prestación de los servicios del personal contratado con aportes que se menciona en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, conservando el nivel remunerativo que percibían al 09.12.15.**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER**, a partir del **01.02.16 y hasta el 31.12.16** la continuidad de la prestación de los servicios de la **Sra. ANDREA BEATRIZ RODRÍGUEZ**, DNI N° 22.946.241, contratada con aportes, conservando el nivel remunerativo que percibían al 09.12.15.**ARTICULO 3°. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.**ARTICULO 4°. TOMAR** razón Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.**ARTICULO 5°.EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 18 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0086
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO según el artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:**QUE** esta gestión de gobierno ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado con el fin de mejorar la calidad de prestación de servicios y para no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas;**QUE** los servicios laborales de las personas pertenecientes al Agrupamiento Político –Estamento de Apoyo que se mencionan en el presente instrumento legal son necesarios en esta Comuna;**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;**POR ELLO:**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA****ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **09.12.15 y hasta el 31.12.16**, la continuidad de la prestación de los servicios del personal designado en Agrupamiento Político –Estamento de Apoyo que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, conservando el nivel remunerativo que percibían al 09.12.15.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER a partir del 01.02.16 y hasta el 31.12.16, la continuidad de la prestación de los servicios del personal designado en Agrupamiento Político –Estamento de Apoyo que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, conservando el nivel remunerativo que percibían al 09.12.15.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 18 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0087
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0045/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ALEJANDRA PAOLA OLIVARES**, DNI N° 92.515.475, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, hasta el 31.12.16;

QUE en la cláusula séptima del Contrato suscripto, se consignó como nivel remunerativo el importe de "pesos diez mil" y entre paréntesis y en forma numérica "(\$10.700,00)", por lo que se observa un error material al escribirse este último importe debiendo decir **(\$10.000,00)**;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR en la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ALEJANDRA PAOLA OLIVARES**, DNI N° 92.515.475, aprobado por Decreto N° 0045/16, la parte que dice "(\$10.700) debe decir: **(\$ 10.000,00)**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 15 FEBRERO 2016

RESOLUCIÓN N° 002
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Resolución N° 022/16 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el año 2.016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se destina un monto total de \$ 230.000 para la Secretaría General;

QUE por Nota N° 01/2.016 la Dirección General de Personal, como Autoridad de Aplicación solicita la remisión de las novedades del mes de enero 2.016 de todo el personal de la Secretaría General, que hacen uso del Adicional Horario Extensivo, sin superar el monto otorgado por la Resolución mencionada ut supra;

QUE las agentes Galván Lorena Vicenta y Romano Blanca del Valle han solicitado su traslado a partir del mes de febrero, por lo que pierden el derecho a la percepción del mentado haber a partir del 01/02/16, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13, por otro lado dada la imposibilidad de poder cumplir con la carga horaria la señora Astorga Carmen Leonilda, solicita su exclusión del presente adicional;

QUE resulta necesario incorporar a partir del 01/02/16, al personal que contará con el beneficio del adicional tratado conforme Anexo II del presente;

QUE por necesidades de servicio puestas de manifiesto en la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación se procede a recategorizar a los agentes Selis María Belén y Cáceres Ramiro Cardozo, otorgándoles la remuneración dispuesta en el Artículo 8° inc. c) Categoría 2 del Decreto 1173/12 y sus modificatorios, a partir del mes de febrero de 2.106;

QUE de conformidad a lo requerido por la Autoridad de Aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR al personal de Secretaría General, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 01/01/16, conforme lo establecido en Decreto 1173/12 y sus modificatorios, con la función y categoría que en cada caso se indica, en el ANEXO I que se adjunta y forma integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- EXCLUIR a partir del 01/02/16 del ANEXO I citado precedentemente, a las agentes, Galván Lorena Vicenta, DNI. N° 31.228.258, Romano Blanca del Valle DNI. N° 11.626.730 y Astorga Carmen Leonilda DNI. N° 5.335.311, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3º.- INCLUIR a partir del 01/02/16 al personal que se consigna en el ANEXO II que se adjunta y forma parte integrante del presente, para el cobro del Adicional Horario Extensivo con la función y categoría que para cada caso se indica, de acuerdo a lo preceptuado por Decreto 1173/12 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- RECATEGORIZAR a partir del 01/02/16 a los agentes contemplados en el Anexo I del presente, Selis María Belén DNI. N° 36.805.799 y Cáceres Ramiro Gonzalo DNI. N° 27.974.489, otorgándoles la función dispuesta en el Artículo 8° inc. c) Categoría 2 del Decreto 1173/12 y sus modificatorias a cada uno.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR sin efecto a partir del 01/01/16, las Resoluciones de Secretaría General N°s. 002/13, 003/13, 006/13, 010/13; 002/14, 008/14, 011/14, 012/14, 014/14, 016/14, 017/14; 003/15, 005/15, y 006/15, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 15 de Febrero del 2016.-

RESOLUCIÓN N° 002

Ref. Nota N° 04/16 de la Dir. Gral. De Personal.
y Resolución N° 022/16 Secretaria de Hacienda.-

VISTO la Nota N° 04/16 de la Dirección General de Personal y la Resolución N° 022/16 de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota N° 04/2016 ingresada en fecha 11/02/16 de la Dirección General de Personal se solicita la remisión de las novedades del mes de Enero de 2016 de todo el personal de esta Área que hagan uso del Adicional Horario Extensivo;

QUE la Resolución N° 022/16 de la Secretaria de Hacienda de fecha 29 de Enero, establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para el año 2016;

QUE en esta Procuración General existen agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual, situación contemplada en el Artículo N° 44 del Convenio Colectivo de Trabajo, el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio Decreto N° 0077/13;

QUE a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el personal que se detalla en el Anexo I que se adjunta, se encuentra incluido en el régimen del **ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO** en el mes de Enero, situación que se mantendrá durante el mes de Febrero del año 2016.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

PEREZ ALSINA
VER ANEXO

SALTA, 17 de Febrero del 2016.-

RESOLUCIÓN N° 003 .- PROCURACION GENERAL

VISTO que quien suscribe, Dr. Juan Agustín Pérez Alsina, Procurador General, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 22-02-2016 hasta el día 26-02-2016 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Procurador General Adjunto, Dr. MARTIN DIEZ VILLA;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor Procurador General Adjunto, Dr. MARTIN DIEZ VILLA, la atención de la **PROCURACIÓN GENERAL** a partir del día 22-02-2016 hasta el día 26-02-2016 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

PEREZ ALSINA

SALTA, 15 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCION N° 001

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

VISTO: La solicitud del Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia en atención a las numerosas peticiones recibidas por la comunidad mediante las cuales se solicita equipos de rescate, operarios de emergencias, etc. en atención a la cobertura de distintos eventos o acontecimientos que en la Ciudad se organizan

CONSIDERANDO:

QUE, que a los fines de dar una prudente cobertura se hace necesario una razonable reglamentación que permita la distribución interna del personal a los fines dar cumplimiento con las solicitudes que se efectúan.

QUE a tales fines las solicitudes de los distintos servicios deberán ser presentadas con una antelación no menor a 72 horas a los fines de poder dar cabal cobertura a las mismas.

QUE dicho plazo permitirá organizar la disponibilidad y asignación de funciones del personal.-

QUE lo solicitado tiene como fundamento el hecho poder asignar la organización y la asignación de funciones del personal, en tal sentido se ha considerado como prudente que las distintas peticiones sean presentadas con una antelación no menor de 72 horas, plazo este que permitirá la organización del personal como asimismo la asignación de las funciones del mismo.-

QUE corresponde a la Sub Secretaria de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno, la que coordinación de la prestación de los servicios municipales para la detección, mitigación y/o neutralización de los factores de riesgo, prevención de emergencias y atención de las contingencias, favoreciendo el accionar coordinado de los distintos organismos cuyo objetivo sea la seguridad de la población en su conjunto.-

QUE debe considerarse que si bien la peticiones en general son recepcionada por el despacho de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencia ello no quita que las mismas puedan ser presentadas por mesa general de entradas motivos por el cual se necesita que la misma tome razón de la resolución que en estos obrados se pretende sancionar.-

QUE, a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER que las solicitudes que la comunidad requiera a los fines de la pertinente cobertura de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias para eventos determinados deberán ser presentadas con una antelación de 72 horas hábiles previas al evento para el cual se requieran.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón a Mesa General de Entradas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

KRIPPER

SALTA, 16 DE Febrero de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 001/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006011149.-**

VISTO, lo solicitado por la Dirección Legal de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, que el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección Legal de Habilitaciones, la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTRUYESE, a través de la Subsecretaria de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro HOTEL, CAFETERIA Y ANEXAMIENTO DE PISCINA, perteneciente a la Sra. LACLARE SABINA, DNI N° 15.312.894, ubicado en AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N° 225, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaria, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREZ ESTRADA

SALTA, 16 de Febrero de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 002/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006011149.-**

VISTO, que mediante Resolución N° 001/16 de fecha 16/02/2016, emitida por la Subsecretaria de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° X2006011149 en el que la Sra. LACLARE SABINA, DNI N° 15.312.894, tramita Habilitación Comercial para la actividad HOTEL, CAFETERIA, ANEXAMIENTO DE PISCINA, Padrón Comercial N° 37.878, desarrollada en un establecimiento sito en AVDA, HIPOLITO YRIGOYEN N° 225 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la titular de la actividad se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° X2006011149, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° X2006011149, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro HOTEL, CAFETERIA, ANEXAMIENTO DE PISCINA, Padrón Comercial N° 37.878, de propiedad de la Sra. LACLARE SABINA con DNI N° 15.312.894, ubicado en AVDA, HIPOLITO YRIGOYEN N° 225, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente Registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREZ ESTRADA

SALTA, 10 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUCION N° 026
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7627-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Ing. Federico Pablo Casas, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día jueves 11/02/16 a hs. 06:05 regresando el día viernes 12/02/2016 a horas 22:45;

QUE a fojas 04 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.925,00;

QUE a fojas 05 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 06/06 vta. Dirección General de Procesos efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 06 vta. Subsecretaria de Contrataciones, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.925,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Contrataciones, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 08);

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.925,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), en concepto de liquidación de viáticos 2 días a razón de \$ 360,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA) p/día (el 11 al 12/02/2016) \$ 720,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.205,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Lic. **FEDERICO PABLO CASAS – SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (GRUPO A).**-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DE FEBRERO DE 2016.-

RESOLUCION N° 027.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7450-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento, Dra. Carmen Emilce Raquel Maury, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, quién viajará para participar de reuniones oficiales, con el Ministro de la Nación de Medio ambiente Sr. Sergio Bergman, Secretario de Coordinación Interjurisdiccional de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Dr. Lucas Martín Figueroa y Ministro de la CABA, Sr. Eduardo Macchiavelli. Fecha de salida día jueves 11/02/16 a hs. 06:00 con regreso el día viernes 12/02/16 a horas 20:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.537,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección General de Control de Procesos efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Contrataciones, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.537,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Contrataciones, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.537,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 300,00 p/día (desde el 11/02/2016 al 12/02/2016) \$ 600,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.937,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la DRA. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY - SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO- SECRETARIA DE MODERNIZACION (GRUPO B

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 21 de Enero de 2016

RESOLUCIÓN N° 02/16
REF.: Expte. N° 807-SG-16. -
C. DIRECTA N° 02/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02/2016, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por Una (1) Actuación del Guitarrista Carlos Fernando Vargas**", con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, para el día 21/01/2016. En la Plaza 9 de Julio, a partir de hs. 17:00; el cual se realizara dentro del CICLO MODO VERANO 2016, organizado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, según reprogramación de fs. 07.-

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **RUBEN CRUZ; DNI N° 29.737.122**, es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 y 08, obra presupuesto y constancia de representación de la firma referida ut supra; refrendada por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos.-

Que a fs. 10, el Sub-Secretario de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Dcto. 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)**;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13, la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 13, la Directora General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ... inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabricación no constituirá caudal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto convenientes.**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RUBEN CRUZ; DNI N° 29.737.122**, en **representación del guitarrista Carlos Fernando Vargas**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Secretaria de Modernización, a cargo de la Secretaria de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Guitarrista Carlos Fernando Vargas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por Una (1) Actuación del Guitarrista Carlos Fernando Vargas**", con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, para el día 21/01/2016. En la Plaza 9 de Julio, a partir de hs. 17:00; el cual se realizara dentro del CICLO MODO VERANO 2016; solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 02/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **RUBEN CRUZ, CUIT N° 20-29737122-4**, en representación del Guitarrista Carlos Fernando Vargas, por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A cargo de la Dirección de
Contrataciones Directas

Salta, 21 de Enero de 2.016

RESOLUCIÓN N° 03/16

REF.: Expte. N° 809-SG-16. -

C. DIRECTA N° 04/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 06/2016, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por Una (1) Actuación del Grupo Musical FLORCITA I'CARDON**", con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, para el día 22/01/2016, en la Plaza 9 de Julio, a partir de hs. 19:00; el cual se realizara dentro del CICLO MODO VERANO 2016, organizado por la dependencia citada ut supra.-

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **BRIONES MARIA LAURA; DNI N° 28.634.120**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 y 06, obra presupuesto y constancia de representación de la firma referida ut supra; refrendada por el Secretario de Modernización a cargo de la Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos.-

Que a fs. 07, el Sub-Secretario de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decreto 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10, la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 11, la Directora General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ... inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabricación no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto convenientes."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BRIONES MARIA LAURA; DNI N° 28.634.120, en representación del GRUPO MUSICAL FLORCITA I'CARDON**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaria de Modernización a cargo de la Secretaria de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la actuación del GRUPO MUSICAL FLORCITA I'CARDON cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.-"

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Una (1) Actuación del Grupo Musical FLORCITA I'CARDON", con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, para el día 22/01/2016, en la Plaza 9 de Julio, a partir de hs. 19:00; el cual se realizara dentro del CICLO MODO VERANO 2016; solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 6/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **BRIONES MARIA LAURA; CUIT N° 27-28634120-4**, en representación del Grupo Musical FLORCITA I'CARDON, por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección de
Contrataciones Directas

Salta, 29 de Enero de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 004/16.-

REF.: Expte. N° 000813-SG-16.-

C. DIRECTA N° 010/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00008/2016 solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del grupo musical LOBO DE BAR, con una duración de 60 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 30 de Enero del corriente año, en el Cerro San Bernardo, a partir de horas 20:00; y el día 13 de Febrero en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 19:00, en el marco del Programa "Modo Verano 2016", organizado por la Secretaria de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN META representada por su presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 4 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de la Modernización;

Que a fs. 05 a 17 se adjuntan copia de los antecedentes constitutivos y fundacionales de la entidad, de la cuales surge la existencia y personería jurídica de la misma;

Que a fs. 21 la Sub Secretaria de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 24 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado Fact. Conf."**;

Que a fs. 27 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del grupo musical **LOBO DE BAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaria de Modernización a cargo de la Secretaria de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del grupo musical LOBO DE BAR, con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, en el marco del Programa "Modo Verano 2016", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00008/2016 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación en representación del grupo musical **LOBO DE BAR**, por el monto de \$ **5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección de
Contrataciones Directas

Salta, 29 de Enero de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 005/16.-

REF.: Expte. N° 000801-SG-16.-

C. DIRECTA N° 008/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00012/2016 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación del grupo musical SUMAIMANA, con una duración de 45 minutos, para el día 29 de Enero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 20:00, en el marco del Programa "Modo Verano 2016", organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN META representada por su presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 4 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, todas ellas refrendadas por el Secretario de la Modernización;

Que a fs. 05 a 17 se adjuntan copia de los antecedentes constitutivos y fundacionales de la entidad, de la cuales surge la existencia y personería jurídica de la misma;

Que a fs. 21 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **2.500,00**;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 24 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado Fact. Conf."**;

Que a fs. 27 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del grupo musical **SUMAIMANA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Modernización a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación del grupo musical SUMAIMANA, con una duración de 45 minutos, para el día 29 de Enero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 20:00, en el marco del Programa "Ciclo Modo Verano 2016", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00012/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación en representación del grupo musical **SUMAIMANA**, por el monto de \$ **2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección de
Contrataciones Directas

Salta, 29 de Enero de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 006/16.-

REF.: Expte. N° 000767-SG-16.-

C. DIRECTA N° 009/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00010/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones de la Comparsa "LOS INCAS", con una duración de 30 minutos cada una, para los días 30 de Enero del corriente año y el día 06 de Febrero, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 20:00, en el marco del Programa "Modo Verano 2016", organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento Organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR REINALDO COLQUE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 12 de constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de la Modernización;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 2.600,00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HECTOR REINALDO COLQUE en representación de la Comparsa "LOS INCAS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Modernización a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones de la Comparsa "LOS INCAS", con una duración de 30 minutos cada una, para los días 30 de Enero del corriente año y el día 06 de Febrero, en la Plaza 9 de Julio, a partir de

horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00010/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma HECTOR REINALDO COLQUE – CUIT N° 20-18229614-8, en representación de la Comparsa "LOS INCAS", por el monto de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección de
Contrataciones Directas

Salta, 29 de Enero de 2016

RESOLUCIÓN N° 07/16

REF.: Expte. N° 805-SG-16. -

C. DIRECTA N° 6/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 5/2016, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Dúo Musical AMARANTH, para el día 29/01/16, a partir de horas 19:00, con una duración de 60 (sesenta) minutos, en el Cerro San Bernardo, a realizarse dentro del ciclo "Modo Verano 2016", organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma NORA GRICELDA MENA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 07 constancia que justifica la representación invocada y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12, la Directora de General Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ... inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de

exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes.”;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NORA GRICELDA MENA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la dependencia requirente, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación por una Actuación del Dúo Musical AMARANTH**, para el día 29/01/16, a partir de horas 19:00, con una duración de 60 (sesenta) minutos, en el Cerro San Bernardo, a realizarse dentro del ciclo Modo Verano 2016, organizada por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 5/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **NORA GRICELDA MENA, CUIT N° 27-14298403-8**, en representación del Dúo Musical AMARANTH, por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-

TAMER
A cargo de la Dirección de
Contrataciones Directas

Salta, 01 de Febrero de 2.016

REF.: Expte. N° 77238-SG-2015
RESOLUCIÓN N° 09/16

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 813/14, Contratación Directa N° 1723/14, referente al "Servicio de Cobertura de Seguro Integral" con destino al Centro Cívico Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales a fs. 02 emite Nota de Pedido N° 2912/15, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01.

Que a fs. 06 la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Decreto 1196/14 y 1686/15, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.239,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100)**,

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 39 de la Ley 6838, el que, con respecto al aumento o disminución de prestaciones dispone: "**las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en mas o en menos un 20% total**". Así mismo, el Art. 43 del Decreto N° 931/96, establece: "**... la entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en mas o en menos al 20% del total de las mismas...**" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

Que habiéndose contratado mediante Orden de Compra N° 813/14 la cobertura de "Seguro Integral" con una duración de un año, el requerimiento de ampliación del 20% de la misma, alcanzaría a cubrir el servicio por 73 días; no obstante, en consideración a que este tipo de servicio no admite el pago por periodos parciales, (sino solo por periodos mensuales) corresponde autorizar la suma de \$ 2.699,17 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 17/100), monto suficiente para cubrir el servicio por el término de 2 (dos) meses, por lo que corresponde autorizar la ampliación de la referida Orden de Compra en un 16,66% a favor de la firma adjudicataria.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la Ampliación del 16,66% de la Contratación Directa N° 1723/14, referente al "Servicio de Cobertura de Seguro Integral", a favor de la firma **LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1** la que asciende a un total de \$ 2.699,17 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 17/100) y en las Condiciones de Pago: Contado Fact. Conf., por lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

GALLARDO - TAMER

Salta, 01 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 010/16

REF.: Expte. N° 000811-SG-16. -

C. DIRECTA N° 007/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0009/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Musical **SON ELLAS**, con una duración de 45 minutos, el día 04 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 20:00, en el marco del Programa "Modo de Verano 2016", organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARIA JIMENA TERUEL**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 06 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de la Modernización;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA JIMENA TERUEL**, en representación del Grupo Folclórico **SON ELLAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de la Modernización, a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Musical **SON ELLAS**, con una duración de 45 minutos, el día 04 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 20:00, en el marco del Programa "Modo de Verano 2016", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0009/2016 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARIA JIMENA TERUEL – CUIT N° 27-31548516-4**, en representación del Grupo Folclórico **SON ELLAS**, por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Dias Fact. Conf.**;

por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A cargo de la Dirección de
Contrataciones Directas

Salta, 01 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 011/16.-

REF.: Expte. N° 001673-SG-16.-

C. DIRECTA N° 011/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00020/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista folclórica **LUCIA GUANCA** (Lucía Evangelina Guanca), con una duración de 40 minutos, destinada para el día 08 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, en el marco del "Ciclo Modo Verano 2016", a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.500,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado Fact. Conf."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUCIA EVANGELINA GUANCA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista folclórica LUCIA GUANCA (Lucía Evangelina Guanca), con una duración de 40 minutos, destinada para el día 08 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, en el marco del "Ciclo Modo Verano 2016", a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00020/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **LUCIA EVANGELINA GUANCA – CUIT N° 27-32043978-2**, por el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 013/16

REF.: Expte. N° 005496-SG-16. -

C. DIRECTA N° 014/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 200/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 3 (tres) actuaciones del Mimo PASCAL (César Humberto Calabrese), con una duración de 45 minutos cada una, para los días 04, 05 y 06 de Febrero del corriente año, todas a partir de horas 19:30, a realizarse en la Plaza 9 de Julio dentro del marco del programa "Modo Verano 2016". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CESAR HUMBERTO CALABRESE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 06 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 3.000,00;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de 3 (tres) actuaciones del Mimo PASCAL (César Humberto Calabrese), con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 200/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE – CUIT N° 20-14176873-6**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

SALTA, 29 de Enero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 007

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10485/15y 10365/15 agregada.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en Deán Funes N° 1245;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Mercedes Ruiz D.N.I. N° 34.502.789, solicita Autorización para extracción de dos forestales que levantaron vereda y cordón cuneta;

QUE, a fs. 09 obra reiteración de pedido de solicitud de Extracción, iniciado por el Sr. Stanley H. Strachan, DNI N° 31.733.946, quien suscribe en carácter de propietario del citado domicilio;

QUE, a fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal número 1 presenta: raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 8mts², provocando hundimiento y desprendimiento de baldosas, siendo esta una especie no apta y adecuada, según ancho de vereda, por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición. En cuanto al forestal número 2: raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 8mts², provocando hundimiento y desprendimiento de baldosas, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4 mts lineales, siendo esta una especie no apta y adecuada, según ancho de vereda, por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición.-

QUE, a fs. 05,06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Stanley H. Strachan, DNI N° 31.733.946, en carácter de propietario, a realizar la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Dean Funes N° 1245, corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos y quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO la Ordenanza N° 15028/15 en la cual se Aprobó la Estructura Orgánica – Planta Política Superior con sus competencias y atribuciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE ante el proceso de reorganización técnico y jurídico del Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto oportuno designar a la Directora de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Lic. **ROMINA ALEJANDRA NIEVA, DNI N° 32.165.117**, a rubricar los pases diarios en expedientes, notas, etc;

QUE a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las tareas específicas del Área competente, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Directora de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Lic. **ROMINA ALEJANDRA NIEVA, DNI N° 32.165.117**, a rubricar los pases diarios en expedientes, notas, etc. Para una eficaz tramitación y/o posterior control, en cumplimiento con la correspondiente ley de procesos administrativos, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a la funcionaria mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 011
REFERENTE: Expte.N° 60539-SG-2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CRESPON, el cual se encuentra implantado en calle Alvarado N° 1447;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual la Sra. Betsy Cordero de Ret D.N.I. N° 93.414.493, solicita la extracción de un forestal para realizar trabajos de refacción en frente del domicilio;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CRESPON de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste hueco, seco, rasgado, carcomido por alimañas en estados de decrepitud al 70%, siendo una especie no apta ni adecuada para el ancho de vereda, por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido a que dicho ejemplar se encuentra lejos de presentar un estado de decrepitud, con una copa frondosa y la presencia de tejido sano en su corteza alrededor de una herida vieja en el tronco, lo que presume la pronta cicatrización. Por lo cual sugiere realizar trabajos de poda de levante para eliminar ramas bajas que dificulten el tránsito al transeúnte y vehículos en calzada.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar los trabajos a realizar de acuerdo en lo establecido en art. 1°, el cual dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en calle Alvarado N° 1447, en consecuencia realizar **NO HACER LUGAR** a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en calle Alvarado N° 1447, poda de levante sobre el forestal de referencia.

ARTICULO 2°.- ORDENAR la realización de los trabajos precitados, quedando a cargo de los mismos la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista sobre los trabajos de poda a realizarse sobre el forestal.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, y sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 012

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 10892/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPON y

CALISTEMO, los cuales se encuentran implantados en B° 20 de Febrero, calle 12 de Octubre esq. Pje. Fariña;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual el Sr. Félix Cardozo Alzogaray, DNI N° 7.245.623, solicita la extracción de cuatro forestales que levantan vereda;

QUE, a fs. 03,05 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cuatro (04) forestales, pertenecientes a la especie Crespón y Calistemo;

QUE, referidos informes surge que dos forestal de especie Crespón de porte medio presentan falta de mantenimiento, por lo cual se sugiere practicar trabajos de poda de formación y mantenimiento. En cuanto al tercer y cuarto forestal de especie calistemo presentan fuste seco, rasgado carcomido por alimañas es estado de decrepitud irreversible al 100%, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04,06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda y/o extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REALIZAR trabajos de PODA de mantenimiento, levante y formación de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPON, ubicado en B° 20 de Febrero, calle 12 de Octubre esq. Pje. Fariña, quedando a cargo de los trabajos de poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie CALISTEMO ubicado en B° 20 de Febrero, calle 12 de Octubre esq. Pje. Fariña, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 013

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 10635/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la autorización para poda de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en calle Pellegrini N° 914;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Rosa Morales, D.N.I. N°11.834.012, solicita autorización para poda de un forestal por despeje de líneas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA de gran porte;

QUE, del referido informe técnico el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas de un forestal debido a que las ramas obstruyen el tendido eléctrico;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de autorización para poda de las ramas superiores de un ejemplar añosos de Jacaranda. Dicho rechazo se sustenta en que el despeje de líneas de tendido deberá realizarse de forma cuidadosa e interviniendo únicamente las ramas que infieren directamente con dicho tendido, dejando intacta la estructura y forma del ejemplar. Los añosos Jacarandaes de calle Pellegrini representan un patrimonio natural urbano de la ciudad y deberán ser tratados como tal, los trabajos de poda serán realizados por personal capacitado idóneo contratado por la municipalidad.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar los trabajos a realizar de acuerdo en lo establecido en art. 1°, el cual dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de autorización para poda despeje de línea, de un (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en calle Pellegrini N° 914.

ARTICULO 2°.- REALIZAR, trabajos de trabajos de PODA despeje con especial cuidado interviniendo únicamente ramas que infieren directamente en tendido eléctrico quedando a cargo de los mismos personal idóneo contratado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista sobre los trabajos de poda a realizarse sobre el forestal.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, y sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 014

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 10630/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, los cuales se encuentran implantado en Vª San José, calle Diagonal 9 de Julio N° 1280;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual el Sr. José Cotrino, DNI N° 17.681.666, solicita la extracción de dos forestales que levantan vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda de formación y mantenimiento despeje de líneas del forestal para reducir su copa, debido a que las ramas obstruyen el tendido eléctrico ya que el forestal posee buen estado de vigor;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, a Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual solicita la extracción de dos (02) forestales, de gran tamaño con posterior reposición por especies de menor porte como por ejemplo Lapachillo Amarillo. Asimismo desaconseja la poda con reducción de copa sugerida por inspector actuante

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar los trabajos a realizar de acuerdo en lo establecido en art. 1º, el cual dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicado en Vª San José, calle Diagonal 9 de Julio N° 1280, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, una de la especie sugerida Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 015

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 10438/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, los cuales se encuentran implantados en Vª Primavera, calle Tomas Arias N° 975;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Santos Borjas, DNI N° 3.284.528;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda de mantenimiento y formación para reducir la copa de ambos forestales;

QUE, a fs. 03,04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de mantenimiento y formación con reducción de copa, Argumentando que ambos ejemplares no poseen ningún tipo de inconveniente con respecto a su copa, siendo la misma acorde a su especie, por lo cual se aconseja realizar trabajos de poda de elevación de copa y no de reducción como sugiere el inspector;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Santos Borjas, DNI N° 3.284.528, a realizar trabajos de PODA de elevación de copa de un (01) forestal perteneciente a la especie Sereno Áureo, ubicado en Vª Primavera, calle Tomas Arias N° 975, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 016

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10949/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, el cual se encuentra implantado en B° Portezuelo Norte, calle La Cumbre N° 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Antonia Medina, DNI N° 18.019.960, solicita Autorización para extracción de un forestal muy viejo y alto;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas para reducir la copa del forestal, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de reducción de copa por despeje de cableado aéreo de un forestal de especie Grevilea. Dicho rechazo se sustenta en primer lugar, no se trata de un ejemplar de GREVILEA sino de SAUCE, en segundo lugar, al tratarse de una especie no apta para vereda con un porte grande, por lo cual se sugiere la extracción del mismo con posterior reposición.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a Sra. Antonia Medina, DNI N° 18.019.960, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE ubicado en B° Portezuelo Norte, calle La Cumbre N° 15, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 017

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6037/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en Pje. Anta N° 1542;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Carlos Ceballos, DNI N° 10.105.416, solicita Autorización para extracción de un forestal que causa roturas en vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts² aprox. que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3 mts lineales y que existen instalaciones de medidores de agua a 2 mts, de gas natural a 2mts, que asimismo se constato que el forestal se encuentra apoyado en la red de cableado, por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición.-

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a el Sr.Carlos Ceballos, DNI N° 10.105.416, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en Pje. Anta N° 1542, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 018

REFERENTE: EXPTE. 76076-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 837;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. María Virginia Peñalba, DNI N° 22.498.380 – Jefa Representante de la "Sociedad Militar Seguro de Vida" Filian Salta, solicita Autorización para extracción de un forestal que causa roturas en vereda;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta, fuste rasgado, seco, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible, sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts² aprox. Se constato que existen instalaciones de medidores de agua a 2 mts, que asimismo se constato que el forestal es una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición.-

QUE, a fs. 02, 03, 04 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irre recuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Virginia Peñalba, DNI N° 22.498.380 – Jefa Representante de la "Sociedad Militar Seguro de Vida" Filian Salta, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 837, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 019

REFERENTE: Expte. N° 21761-SG-15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Mza. 4, Casa 2, Etapa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual el Sr. Estanislao de la Cruz Rojas, DNI N° 8.096.006, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra con raíces que levantaron y rompieron vereda y cordón cuneta, como así también entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos, por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Limache, Mza. 4, Casa 2, Etapa 9, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Thevetia, Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 10 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN N° 004

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6017-SG-2016

VISTO que el Sr. Carlos Cocha, Docente y Miembro de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, la "Commemoración al Natalicio del Maestro Salteño José Juan Botelli" en el mes de su nacimiento 1923-2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE en esta oportunidad se llevarán a cabo el día 10 de febrero del corriente año desde horas 10:00, actividades culturales en honor al Poeta, en la Plazoleta "El Andén de los Soñadores", sito en calle Ameghino y 20 de Febrero;

QUE los objetivos de la Comisión es mantener viva la llama cultural y enaltecer el espíritu creativo de uno de los más grandes artífices de la identidad de nuestras tradiciones;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la "Commemoración al Natalicio del Maestro Salteño José Juan Botelli" en el mes de su nacimiento 1923-2016, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al Erario Municipal.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Carlos Cocha en el domicilio de calle 12 de Octubre N° 536, de nuestra ciudad.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

SALTA, 11 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARIA DE TURISMO y CULTURA

VISTO que mediante Decreto N° 0012/16, de la Secretaria de Hacienda se adjudican Fondos de CAJAS CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta el Artículo 2° del citado instrumento legal, donde se faculta a cada Secretaria al dictado del instrumento legal pertinente, designando al Responsable que tendrá a cargo el mando de los fondos determinados;

QUE la Sra. Directora General de Coordinación Administrativa Lilián Patricia Castro, D.N.I. N° 11.944.421, agente de planta permanente de esta Secretaría, reúne las condiciones y el perfil para encomendarle esta tarea;

QUE por los motivos expuestos, en cumplimiento de la norma administrativa debe emitirse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- ENCOMENDAR a la Directora General de Coordinación Administrativa Sra. Lilián Patricia Castro D.N.I. N° 11.944.421, como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** de esta Secretaria, asignada por Decreto N° 0053/16, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ
